

Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N^o 000214

Callao, 11 SET. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 55 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, su artículo 59 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, con Carta de fecha 22 de julio de 2009, la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, refiere que en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se está desarrollando el proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos” el cual se encuentra dentro del programa “Agua para todos” solicitando la transferencia de la Estación de Bombeo de aguas servidas ubicada en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, obra que fuera ejecutada por FINVER CALLAO S.A.;

Que, mediante Memorando N° 2313-2009-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano señala que la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL firmó contrato con la empresa Consorcio Callao para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos” y en dicho expediente se señala que la Cámara de Bombeo de aguas servidas es parte integrante del proyecto; agregando, además, que el terreno que ocupa dicha Cámara tiene un área de 162.11 m² cedido en uso a la empresa SEDAPAL, por treinta (30) años, según Acuerdo de Concejo N° 000137-2006, en tal sentido, es necesario que la Cámara de Bombeo sea transferida a la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL;

2

Que, mediante Memorando N° 2329-2009-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano refiere que mediante Resolución N° 000398 de fecha 09 de setiembre de 2009, la Gerencia Municipal ha resuelto que la incorporación patrimonial de la obra "Construcción de Agua y Desagüe Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión – Primera Etapa Construcción de la Cámara de Bombeo" será tramitada a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, previa aprobación del Concejo Municipal del Callao; en tal sentido, es de opinión que procede la transferencia de dicha obra sin previa incorporación al patrimonio municipal;

Que, la Gerencia de Abastecimiento, dependiente de la Gerencia General de Administración, mediante Informe N° 1391-2009-MPC-GGA-GA señala que es de opinión que la obra "Construcción de Agua y Desagüe Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión – Primera Etapa Construcción de la Cámara de Bombeo" debe realizarse sin previa incorporación al patrimonio municipal;

Que, mediante Memorando N° 1445-2009-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 466-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de dicha Gerencia General, el cual refiere que la Municipalidad Provincial del Callao tiene facultades de administración y transferencia de sus bienes, que importa su registro en el margesí de bienes de la entidad municipal; y debido a la realidad censal del desabastecimiento de agua potable y alcantarillado de la Provincia Constitucional del Callao, resulta atendible que se plasme la transferencia requerida, emitiéndose un acto de transferencia de la Cámara de Bombeo ubicada en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión, claro está, sujeto a condición que implique la culminación de la incorporación en el patrimonio municipal, previa liquidación financiera y el procedimiento estipulado en los artículos 122° y siguientes y complementarios del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en tal sentido, es de opinión que resulta procedente el pedido de transferencia de la Cámara de Bombeo ubicada en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión – Callao;

Que, en la sesión de la fecha, la Regidora Provincial Nancy Margarita Villela Alvarado, solicitó al Pleno del Concejo que se aprobara la transferencia de la Cámara de Bombeo a favor de SEDAPAL en el Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión lo cual beneficiaría a los asentamientos humanos Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y anexos, en la Provincia Constitucional del Callao, habiendo suma urgencia de efectuar la transferencia teniendo en cuenta la necesidad pública y el interés social, debiéndose efectuar paralelamente los trámites que perfeccionen la formalización de la transferencia de la obra, habiendo sido así debatido y votado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:


1. Aprobar la transferencia de la obra "Construcción de Agua y Desagüe Asentamiento Humano Daniel Alcides Carrión – Primera Etapa Construcción de la Cámara de Bombeo" a favor de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos" del programa "Agua para todos".

POF
MAI

2. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y a la Gerencia General de Administración la incorporación en el patrimonio municipal de la obra precitada en el artículo 1.
3. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**
[Handwritten signature]
DIOFEMES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General


[Handwritten signature]

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

Callao, **2 0 SEP 2012**


SECRETARIA GENERAL
[Handwritten signature]
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo